

EDICTO No.009-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° CGQ-151 se ha proferido la resolución VCT- N° 001332 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado por la señora **ANA MARÍA PAULINA SANMIGUEL CHACÓN**, obrando como apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANMIGUEL URIBE (Q.E.P.D.)**, cotitular del Contrato de Concesión No. CGQ-151, el día 10 de febrero de 2015, con oficio radicado No. 20155510052112 a favor del señor **JORGE EDUARDO CHAPARRO USECHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.844, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **CARLOS EDUARDO SANMIGUEL URIBE (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.933.379, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. CGQ-151, a los señores **ALVARO NIÑO APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.281 de Bucaramanga, **JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626 de Bogotá y **LUIS OMAR TORRES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454 de Bogotá, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los señores **ALVARO NIÑO APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.281 de Bucaramanga, **JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626 de Bogotá y **LUIS OMAR TORRES GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454 de Bogotá, en calidad de titulares del Contrato de Concesión CGQ-151 y a los señores **ANA MARÍA PAULINA SANMIGUEL CHACÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.810.603 de Bogotá, y **JORGE EDUARDO CHAPARRO USECHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.844 de Bogotá, en calidad de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiuno (21) de enero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de enero de 2020 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Farasica